

Conozca los Datos Sobre la Carga Pública

Existe una nueva regla federal que cambia la forma en que se considera si las personas son una “carga pública.” Esto permite a la agencia federal de inmigración examinar una lista más larga de beneficios públicos y más factores, como el ingreso familiar, al decidir si una persona pueda ser una carga pública en el futuro. Esta nueva regla no entrará en efecto hasta el 15 de octubre de 2019, y la regla no es retroactiva, así que cualquier beneficio recién agregado, no se considerará en contra de individuos hasta después del 15 de octubre.

La nueva regla de carga pública **NO** se aplica a todos.

Muchos inmigrantes que califican para beneficios públicos están exentos a la prueba de carga pública.

En general, la regla solo aplica a personas quienes:

- Buscan admisión o readmisión a los EE. UU.
- Están aplicando para obtener estatus de Residente Permanente Legal (LPR o titulares de tarjetas verdes) o
- Están aplicando para obtener extensiones o renovaciones de sus visas.

Estos son algunos de los tipos de inmigrantes que **no tienen** que preocuparse por la carga pública, **siempre y cuando no abandonen los EE. UU. durante más de 6 meses:**

- Refugiados
- Asilados
- Personas que ya tienen estatus de LPR (titulares de tarjetas verdes) incluyendo aquellos que están renovando su tarjeta de LPR
- Autopeticionarios de VAWA (Acto de Violencia Contra las Mujeres)
- Titulares de visas T o U (algunos sobrevivientes de tráfico, violencia doméstica u otros delitos)
- Inmigrantes menores especiales
- Familias de militares del servicio activo, entre otros

La nueva regla es clara en que los beneficios recibidos solo por los miembros de la familia de un inmigrante (niños u otros), NO CUENTAN durante la prueba de carga pública del inmigrante.

La nueva regla de carga pública **NO** incluye todos los beneficios públicos.

Si usted es uno de los pocos inmigrantes que necesita preocuparse por la carga pública, recuerde que hay algunos beneficios importantes que no cuentan en la prueba de carga pública (*vea la tabla en la siguiente página*).

Algunos de los beneficios que se pueden contar durante la prueba de carga pública:	Algunos de los beneficios que no pueden contar durante la prueba de carga pública:
<ul style="list-style-type: none"> • SSI (el seguro social para personas con poco historial laboral) • TANF (efectivo mensual para familias) • Atención a largo plazo de Medicaid • A partir del 15 de octubre 2019: <ul style="list-style-type: none"> » Medicaid que no es de emergencia (OHP) para adultos que no estén embarazadas » Viviendas públicas y viviendas de subsidio por Sección 8 » SNAP (cupones de alimentos) <p>No es una lista completa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Medicaid (OHP) para niños menores de 21 años • Medicaid (OHP) para mujeres embarazadas, incluso 60 días después del parto • Medicaid de emergencia (CAWEM) • Programa “Cover All Kids” de Oregon • WIC (asistencia nutricional para mujeres, bebés y niños hasta los 5 años) • Educación Especial • Servicios de salud basados en la escuela • Retiro del Seguridad Social • Almuerzo escolar • Seguro médico del estado • Seguro de desempleo • Alimentos del banco de alimentos o cajas de alimentos • Programa de salud reproductiva de Oregon <p>No es una lista completa.</p>

Lo que usted puede hacer:

Investigue si la prueba de carga pública se aplica a su situación antes de cancelar cualquier beneficio que su familia necesite. No hay una respuesta correcta para todos.

- Busque el asesoramiento de un abogado de inmigración en www.oregonimmigrationresource.org.
- Busque asesoramiento sobre beneficios públicos en la línea directa de beneficios públicos de los Servicios Legales de Oregon / Centro de Leyes de Oregon al **1-800-520-5292**.
- Manténgase informado sobre los cambios en la carga pública, aquí: www.oregonimmigrationresource.org y www.protectingimmigrantfamilies.org.